



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31633

03/12/2020

75459

AUTOR/A: RODRÍGUEZ CALLEJA, PATRICIA (GPP)

RESPUESTA:

Las Convenciones Internacionales que España ha firmado incluyen al cannabis en la lista I de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes (CU 1961).

Recientemente, en diciembre de 2020 se votó en la Comisión de Estupefacientes (CND) de la ONU sobre seis recomendaciones planteadas por un comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud en relación a la clasificación del cannabis y sus derivados en las listas de clasificación de sustancias anexas a los tratados de Naciones Unidas sobre drogas. Fruto de la votación, se aceptó con el voto favorable de la Unión Europea (y por tanto de España) la adopción de la Recomendación 5.1 que proponía eliminar el cannabis y la resina de cannabis de la Lista IV de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (CU 1961). El motivo de este pequeño cambio en el anexo es favorecer la investigación, en línea con una política de drogas basada en datos, sobre posibles usos beneficiosos del cannabis y la resina de cannabis. Debe reiterarse, sin embargo, que estas sustancias continúan incluidas en la Lista I de la Convención de 1961.

El Ministerio de Sanidad realiza un seguimiento atento de los resultados de las investigaciones que se publican, los cambios regulatorios que puedan acontecer en otros países, y las sentencias judiciales que se van produciendo en España y en la Unión Europea sobre el cannabis.

Madrid, 28 de enero de 2021